

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SEGÓBRIGA EN EL T.M. DE Saelices (CUENCA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA0066327

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de vigilancia y control en el Parque Arqueológico de Segóbriga en el T.M de Saelices, provincia de Cuenca.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el procedimiento de licitación y la correspondiente contratación del servicio de vigilancia y control en el Parque Arqueológico de Segóbriga en el T.M de Saelices, provincia de Cuenca, cuya definición se incluye en el presente pliego y en el cuadro de unidades y precios.

El Parque Arqueológico de Segóbriga se encuentra aproximadamente a 4 km de Saelices.

El servicio se realizará en el recinto al aire libre vallado (aproximadamente 90 hectáreas), con cuatro puertas de acceso, de interés arqueológico, por los restos encontrados, además dispone de un museo y un centro de interpretación con sala de audiovisuales con capacidad para 40 personas, aproximadamente. Las distintas dependencias se encuentran comunicadas por caminos transitables.

El personal que realice el servicio irá debidamente uniformado, provisto de los medios necesarios para efectuar correctamente el ejercicio de sus funciones, así como equipos de comunicación con su Central y con el distintivo correspondiente a la tarea encomendada, diferenciándose convenientemente el Servicio de Vigilancia del Servicio de Control.

El servicio será prestado por dos vigilantes de seguridad sin arma todos los días del año.

2.1. Funciones

Servicio consistente en dos vigilantes de seguridad sin arma y sin vehículo, en el horario que a continuación se detalla. La jornada laboral de vigilancia incluirá:

- Meses de octubre a marzo: horario de 18:00a 07:00 h de lunes a domingo
- Meses de abril a septiembre: horario de 19:00 a 07:00 h de lunes a domingo

Funciones:

- Servicio de vigilancia en el Parque Arqueológico de Segóbriga, ubicado a 4 km de Saelices (Cuenca), detectando en las mismas cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de los responsables designados por TRAGSA.
- Comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los responsables del servicio, cualquier incidencia grave que pudiera ocasionarse durante el servicio, para lo que se presentará un protocolo de comunicación directa, indicando teléfonos, correos electrónicos, etc.
- Colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- La coordinación, inspección y supervisión internas del servicio de responsabilidad de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de Tragsa para supervisar su buen funcionamiento.
- Prevención de actos antisociales.
- Intervención en caso de emergencia.
- Recepción de novedades al inicio del servicio.
- Verificación, antes del inicio del servicio, del correcto funcionamiento de los medios auxiliares.
- Vigilancia y rondas periódicas por las zonas asignadas, que comprenden zonas comunes, utilizando para ello los medios de control necesarios.
- Informar al Centro de Control sobre cualquier anomalía, irregularidad o situación extraña que pueda observar.
- Coincidiendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando al responsable designado por TRAGSA las anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.
- Revisiones periódicas de circuito cerrado de televisión.

- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan. Tragsa facultará para establecer o modificar las características, partes de control y rondas que definen el servicio, comunicándose a la empresa colaboradora con suficiente antelación (mínimo 48 horas).
- Control de acceso y salida de cualquier persona que acceda a la parcela cuando ésta se encuentre cerrada, debiendo tomar los datos correspondientes y verificando, mediante volante de control, su salida de la misma.
- Identificar los vehículos (matrícula, organismo-empresa y DNI del conductor) que accedan a las instalaciones cuando las circunstancias lo requieran.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, cuando así lo establezca Tragsa.
- La empresa adjudicataria quedará obligada a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo por cambio en caso de eventualidad o baja será de dos horas.
- Con carácter mensual, la empresa adjudicataria deberá presentar relación de los vigilantes que presten o puedan prestar dicho servicio en el tiempo anteriormente indicado.
- La empresa adjudicataria y sus trabajadores serán responsables del cuidado y mantenimiento del vehículo que el parque pone a su servicio para el desarrollo de sus tareas.

Aparte de los servicios de vigilancia, TRAGSA podrá requerir una serie de horas de servicio de control y supervisión en el recinto e instalaciones dentro del horario 08:00 a 18:00. Este control será realizado por un controlador – auxiliar, no habilitado pero debidamente uniformado y dotado de teléfono móvil. En el caso de que TRAGSA requiriese la prestación de este servicio de Control, avisará a la empresa adjudicataria con al menos 3 días de antelación, el pago de este servicio, será abonado de acuerdo al precio ofertado por el ADJUDICATARIO en el cuadro de precios auxiliares.

Este servicio podrá ser intermitente en el tiempo durante el período de vigencia del contrato y podrá sufrir modificaciones horarias en función de las necesidades.

2.2. Horarios de los vigilantes de seguridad

El servicio objeto del presente Pliego se prestará sin armas, en las instalaciones descritas con los siguientes horarios:

Horario de Invierno (octubre a marzo, ambos incluidos): de 18:00 a 07:00 horas (13 horas)

Horario de verano (de abril a septiembre): de 19:00 a 07:00 (12 horas).

Dicho servicio se organizará por turnos conforme a la legislación aplicable. Para la realización de cada uno de los turnos, la empresa adjudicataria asignará un vigilante debidamente habilitado para ejercer su profesión, sin que, en ningún caso, un mismo vigilante pueda desarrollar su actividad durante más de un turno diario.

Si se detectaran anomalías en la calidad del servicio derivadas del comportamiento del personal propuesto por la empresa colaboradora, o faltas reiteradas o incumplimiento de los horarios establecidos, el personal deberá ser sustituido en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de comunicación, por un nuevo trabajador que deberá cumplir los requisitos establecidos en este pliego y que será conocedor del servicio a prestar, para lo cual la empresa colaboradora dispondrá de un vigilante de seguridad de reserva con la formación adecuada sobre el funcionamiento del servicio.

Cuando por cualquier causa, los vigilantes encargados de la seguridad de las instalaciones dejen de prestar el servicio en la empresa adjudicataria, ésta última quedará obligada a comunicar a TRAGSA, con 15 días de antelación, la identidad del nuevo vigilante, quien deberá tener la misma capacitación y experiencia que el sustituido. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el cambio continuo e injustificado de los vigilantes será causa de resolución del contrato, considerándose como tal el cambio de tres vigilantes a lo largo de un mes, sin que obedezca a justa causa.

La empresa adjudicataria se compromete a remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del correspondiente contrato, comunicación escrita indicando la identidad de los vigilantes de seguridad asignados a la prestación del servicio, reservándose TRAGSA el derecho a solicitar la sustitución de los vigilantes designados para el cumplimiento del contrato cuando, por entenderlo así, considerase no apto a dicho personal.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1. DOTACIÓN, EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo la dotación de personal suficiente y todos los elementos materiales para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando aquella, exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando TRAGSA exonerado de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá instalar un control de rondas con fichaje en 10 puntos del recinto del Parque Arqueológico en un plazo máximo de un mes, una vez formalizado el contrato.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios como mínimos necesarios para prestar adecuadamente el servicio:

Personal de seguridad

Se requiere una persona realizando las labores de vigilancia y seguridad, siguiendo el horario establecido en el punto 2.2 del presente pliego.

El establecimiento de turnos se realizará conforme a la legislación aplicable.

Medios materiales para el personal

Para ello se dotará de la correspondiente uniformidad:

- 1 uniforme identificativo con el distintivo correspondiente a la tarea encomendada, debiéndose diferenciar convenientemente el Servicio de Vigilancia del Servicio de Control.
- 1 teléfono móvil por servicio
- 1 linterna halógena por servicio
- 1 chaleco reflectante

Las características del servicio obligan a no distinguir los días festivos de los laborables y mantener la plantilla fijada. En consecuencia, se extinguirá en toda ausencia, cualquiera que sea su índole, que la plaza sea cubierta por otra persona, manteniendo en todo momento la plantilla contratada.

La empresa adjudicataria deberá trasladar a TRAGSA una copia de los informes emitidos en las inspecciones realizadas que pudiesen resultar de interés. Asimismo deberá remitir duplicados de los partes de incidencias respecto de lo acaecido en la jornada y que deba ser puesto en conocimiento del personal designado por TRAGSA.

TRAGSA podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista salvo casos de fuerza mayor.

3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- ✓ El servicio contratado corresponde a la empresa adjudicataria, quien nombrará un delegado del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación del servicio.
- ✓ El Servicio de Vigilancia y Seguridad se prestará con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, que deroga la Ley de Seguridad Privada 23/1992 de 30 de julio.

- ✓ La empresa adjudicataria deberá estar en posesión del Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios de vigilancia.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente que dispone de un Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y de Prevención de Riesgos Laborales mediante las correspondientes Certificaciones o, presentar documentación de cómo realizan la gestión de estos sistemas.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y se está al corriente del pago de la misma.
- ✓ La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los inmuebles en que se produzcan los hechos.
- ✓ La prestación de los servicios se realizarán en régimen de exclusividad por parte de los vigilantes de seguridad y auxiliares, que el adjudicatario asigne a los mismos salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditada ante TRAGSA y previa autorización de la misma.
- ✓ En caso de requerirse, los licitadores deberán contar con un servicio de emergencia durante las 24 horas al día. Asimismo, el tiempo máximo de respuesta para ampliación del servicio será de 6 horas. Para cubrir estos supuestos, el precio por hora del servicio será el mismo que el de la oferta.
- ✓ El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo para cambio de vigilante en caso de eventualidad o baja será de dos horas.

RECURSOS

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo TRAGSA del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. TRAGSA en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para TRAGSA.

El adjudicatario deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSA, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSA, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con TRAGSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a TRAGSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en esta petición de oferta, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de TRAGSA del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario deberá remitir a Grupo TRAGSA una relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a TRAGSA.

3.3. SUBROGACIÓN

A la hora de preparar su oferta, las empresas licitadoras deberán considerar que en la actualidad hay personal desempeñando este servicio de vigilancia, con derecho a subrogación, de acuerdo con el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de seguridad 2017-2020 (publicado en el BOE el 1 de febrero de 2018):

“En virtud de la subrogación de personal, la nueva adjudicataria está obligada a integrar en su plantilla, subrogándose en sus contratos de trabajo, a los trabajadores de la empresa cesante en el servicio, cualquiera que sea la modalidad de contratación y/o nivel funcional de los trabajadores, siempre que se acredite el requisito de antigüedad establecido en los artículos 15 y 16 de este Convenio para cada colectivo, incluyéndose en el período de permanencia exigido las ausencias del trabajador del servicio subrogado establecidas en los artículos 56, 57, 63 y 65 de este Convenio Colectivo, las situaciones de Incapacidad Temporal y suspensiones disciplinarias, cualquiera que sea su causa, excluyéndose expresamente las excedencias reguladas en el artículo 62, salvo los trabajadores que hayan sido contratados por obra o servicio determinado, de acuerdo con las especificaciones y normas que se pactan en los artículos siguientes.”

A continuación, se especifican los datos del personal a subrogar:

EMPLEADO	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	CATEGORIA	JORNADA	PLUSES
I.V.	01/02/11	189	VIGILANTE DE SEGURIDAD	COMPLETA	TRANSPORTE 0,26 €/KM
H.M. J.J.	14/11/07	189	VIGILANTE DE SEGURIDAD	COMPLETA	TRANSPORTE 0,26 €/KM

Para las dudas que puedan surgir referentes al personal a subrogar pueden ponerse en contacto con la empresa prestataria del servicio actual: CORSYS SEGURIDAD

Toledo, 19 de septiembre de 2018